



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Audiencia de oralidad: Artículos 501 - 523 Ley 1564 de 2012
Inicio de audiencia: 13:30 pm del 02 de mayo de 2024
Fin de audiencia: 13:40 pm del 02 de mayo de 2024

Clase Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Cesar Augusto Arroyave Bolaños
Demandado: Jenny Andrea Moreno Sotelo
Radicación: 7600131100062022-00090-00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

Juez: Dr. José William Salazar Cobo
Demandante: Sr. Cesar Augusto Arroyave Bolaños
Apoderada Judicial: Dra. María Elena Fajardo Rodríguez
Demandada: Sra. Jenny Andrea Moreno Soto
Apoderada Judicial: Dra. Viviana Andrea Villafañe Sotelo

ACTUACION CUMPLIDA

A.- Instalación de la Audiencia
B.- Verificación de la Asistencia
C.- Objeto de la Audiencia
D.- Decreto de Pruebas
F.- Suspensión Audiencia

De manera oficiosa se decretó: **1) OFICIAR** al Administrador del Edificio Agrupación Multifamiliar Brisas De La Base Etapa I a fin de que en un termino perentorio se sirva aportar la siguiente información **a)** Si el apartamento 4-5014 de dicha agrupación estuvo arrendado durante los años 2020 - 2021 -2022 -2023, indicando de ser posible los nombres de los arrendatarios y los valores de los cánones de arrendamiento durante dichos periodos. **b)** Que se indique por dicha administración si el señor Cesar Augusto Arroyave Bolaños ha cancelado de manera directa las cuotas de administración correspondiente a dicho apartamento durante los años 2020 – 2021 – 2022 – 2023 precisando los meses cancelados por dichas anualidades. **2) OFICIAR** a la alcandía municipal de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Hacienda, a fin de que indiquen si sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No 370-822723 y 370-822804 se ha cancelado el impuesto predial durante los años 2021 – 2022 – 2023 allegando para tal efecto los soportes de dichos pagos. **2. SUSPENDER** la presente diligencia y para su continuación se fija como fecha la del **18 de JULIO del**

presente año a la hora de las 13:30 pm, fecha en la cual se recaudarán las pruebas decretadas y se resolverá de fondo sobre las objeciones formuladas.

La anterior decisión se notifica a las partes oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1564 de 2012, y teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, queda ejecutoriada y en firme en este acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, habiéndola presidido el Juez,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4ed0d0ef4b2b655372e8db777fc30145d4c05cce41b2f75a1e9e9a213d4e71**

Documento generado en 03/05/2024 01:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>